Secretaria. Santiago de Cali, julio 22 de 2020. A despacho el presente proceso para señalar fecha para continuar con la audiencia inicial teniendo en cuenta la constancia secretarial como consecuencia de la emergencia sanitaria a nivel nacional por la pandemia del COVIC 19.

La secretaria,

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

Rad. 76001310301020180022200

Encontrándose las presentes diligencias para llevar a cabo la audiencia inicial de conformidad con el artículo 373 del C.G.P., para el 26 de marzo de 2020 a las 9:00 a.m., se presentó el cierre de los despachos judiciales debido a la emergencia sanitaria a nivel nacional por la pandemia del COVIC 19 y la suspensión de términos judiciales, tal y como se dispuso en la constancia de secretaria.

Ahora bien, como el término de un año de que trata el artículo 121 del C.G.P., vencía el 20 de abril 2020, pero dada la suspensión de términos del 16 de marzo de 2020 hasta el 30 junio de 2020, y el levantamiento de la misma se procede a su reanudación a partir del 1° de julio de 2020 hasta el **14 de agosto de 2020.**

Igualmente, y teniendo en cuenta que la afectación por la pandemia continua, se considera pertinente PRORROGAR EL TERMINO PARA DICTAR SENTENCIA, hasta por seis (6) meses más, conforme lo prescribe el inciso 5º del articulo 121 Ibídem, es decir, hasta el **14 de febrero de 2021**. Por lo que se,

RESUELVE:

PRORROGAR por una sola vez y por seis (6) meses el término dispuesto en el artículo 121 del C.G.P., esto es, hasta **14 de febrero de 2021**.

CONVOCAR NUEVAMENTE a las partes del proceso para la audiencia **INICIAL** el **5 de agosto de 2020 a las 9 a.m.,** para lo cual se tendrá en cuenta lo dispuesto en el auto de fecha 12 de diciembre de 2019, mediante el cual se había señalado fecha.

En la misma audiencia se escuchará a los testigos solicitados por la parte demandante, quien dentro del término de ejecutoria de este auto deberá aportar el correo electrónico de cada uno o un teléfono celular, so pena que no sean escuchados.

Se informa a los sujetos procesales que la audiencia se llevará a cabo de forma virtual (video conferencia on-line), cuyo enlace se hará través de los correos electrónicos suministrados con la demanda y contestación, los cuales se enuncian a continuación:

Demandantes: DARIO GRAJALES JARAMILLO. centroideplagas868@hotmail.com aluciareyesqhotmail.com
Apoderado judicial demandante: Dr. MIGUEL ANGEL SUAREZ ANAYA. asesoriasmike@yahoo.es
Demandado: MARCELA RODRIGUEZ R. rmarcela076@gmail.com Demandado: ALLIANZ SEGUROS S.A. notificacionesjudiciales@allianz.co; notificaciones@gha.com.co
Apoderado judicial demandado: CRISTIAN CAMILO VALLECILLA. cvallecilla@hurtadogandini.com

AGREGAR para que conste lo informado por el apoderado judicial de la parte demandante, en escrito de fecha junio 1 de 2020, con relación a la indemnización que reclama en este proceso, enviada vía correo electrónico a Allianz Seguros S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Libertad y Orden República de Colombia	**MÓNICA MENDEZ SABOGAL** Juez Décima Civil del Circuito de Cali